DICTAMEN JUSTIFICATIVO SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATOS

Fecha: 27 de febrero de 2025

Visto: La Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas";* Decreto 2992/19 *"Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007"*; la Resolución DNCP N° 5109/23 *Por la cual se regula la utilización del registro de terminación de contratos regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"* y;

Considerando:

Que, la **Resolución N° 5109/23** que trata sobre la **"Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003"** de fecha 29 de diciembre de 2023, en su **artículo 9°** establece: *"La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N" 2051 /2003 de "Contrataciones Públicas".*

1. INDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS:

a) **Nombre de la convocante:**
Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)

b) **Descripción del llamado:**
CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO ACADÉMICO

c) **ID (Portal):**
439.915

d) **Proveedor:**
GERARDO LUIS JARA ISASI

e) **RUC N°:**
952234-4

2. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Por medio del Contrato N° 002/2024 de fecha 19 de marzo del año 2024, se materializó la adjudicación realizada al proveedor citado, por un monto total de ₲ 136.000.000 (guaraníes ciento treinta y seis millones), en el marco del llamado a Contratación Directa para el servicio de "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO ACADÉMICO".

En ese sentido, de conformidad a las reglamentaciones sobre la ejecución de las labores en el área académica de la Institución y al cambio estructural para la prosecución de los trabajos, en base a los antecedentes, y la necesidad Institucional de realizar cambios en las bases del presente llamado a fin de adecuar a las exigencias actuales en el área académica de la Institución, que no

se encuentran alineadas conforme a los procedimientos a ser ejecutados, situación sobreviniente al contrato suscrito con el consultor Gerardo Luis Jara Isasi. Es importante destacar, que Artículo 58 de la Ley 2051/03 habla sobre la *"Terminación Por Mutuo Acuerdo"* en la cual manifiesta cuanto sigue: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*

Cabe destacar, que el consultor externo se encuentra en pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Institución, no habiendo obligaciones pendientes a la fecha, por lo que, se encuentra razonable la terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo de las partes, aclarando que no quedan pagos pendientes al proveedor adjudicado ni trabajos pendientes de realización por parte del consultor.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- Terminación por mutuo acuerdo:
"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

4. EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN QUE AFECTARÍA AL INTERÉS PÚBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) tiene por objeto velar por el cumplimiento de los mandatos de la normativa para asegurar la legalidad del funcionamiento de las distintas carreras de grado y posgrado ofrecidos a la ciudadanía en general, es por ello que resulta importante destacar, la necesidad de realizar cambios a las especificaciones técnicas y funciones a realizar teniendo en cuenta las exigencias actuales en el área académica de la Institución, que no se encuentran alineadas conforme a los procedimientos a ser ejecutados,

afectando la prosecución de las labores en asegurar una mejor calidad de la educación superior, ya que el monto comprometido en el presupuesto Institucional del 2025 será liberado y se podrá direccionar a financiar otros proyectos académicos asumidos por la Institución, caso contrario, se corre el riego de la frustración de la necesidad pública que ocasionaría un perjuicio a los intereses del Estado en la promoción de la Educación Superior de la nación, en detrimento de políticas y programas para el desarrollo de la Educación Superior, interés público comprometido en este caso.

5. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	CD-23029-24-237887		
Monto total adjudicado	Monto equivalente ejecutado	Monto total obligado	Monto pendiente a comprometer
₲ 136.000.000	₲ 80.000.000	₲ 80.000.000	₲ 0

Concepto (ítem)	Cantidades de meses ejecutados	Precio Total equivalente
Contratación de consultor individual para asesoramiento jurídico	10	₲ 80.000.000

ES MI DICTAMEN.

DIANA MARIA GARCETE DUARTE

Firmado digitalmente por DIANA MARIA GARCETE DUARTE
Fecha: 2025.02.27 13:24:12 -03'00'

Mag. Diana María Garcete Duarte, Encargada Unidad Operativa de Contrataciones.